

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, Junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

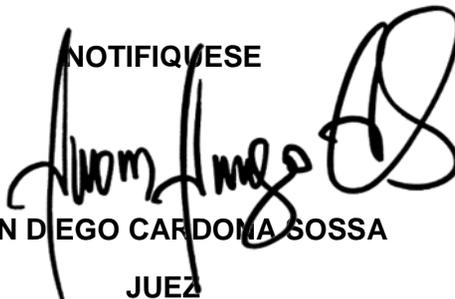
PROCESO	Verbal Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
DEMANDANTE	Catherine Martínez López
DEMANDADO	Alexander Florez Duque
RADICADO	05 697 31 84 001 2020 00042 00
ASUNTO	Requiere Previo Desistimiento Tácito
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 744

Toda vez que, mediante auto del 13 de octubre de 2021, se requirió a la parte demandante a efectos de efectuar la notificación al demandado en debida forma, enviándole copia de la demanda, anexos y auto admisorio en la forma indicada en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y a la fecha no se ha adelantado por la demandante la carga procesal para efectos de lograr la notificación del demandado, el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario – Antioquia,

DISPONE

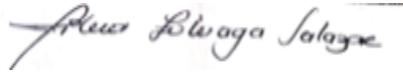
- 1.- REQUIERASE a la parte demandante para que adelante el trámite tendiente a la notificación de la demanda conforme se ordenó mediante auto del 13 de octubre de 2021 al demandado.
- 2.- En tránsito de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se concede a la parte interesada un término de treinta (30) días para que cumpla con dicha carga procesal, so pena de que opere para esta demanda el DESISTIMIENTO TACITO.-

NOTIFIQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el _____ a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR

SECRETARIA